



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

---

**CÉDULA**

---

Siendo las 12:00 horas del día 12 de noviembre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA ELEGIR A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/223/2025**.

---

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

---

**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. ————— **DOY FE.**

*Karen Michel Gómez Márquez*  
**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025  
SG/223/2025

**Anuar Roberto Azar Figueroa**  
Presidente del Comité Directivo Estatal del  
Partido Acción Nacional en el Estado de México  
Presente.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **RESULTANDOS**

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- II. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III. El 1° de julio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en el Estado de México, que se llevó a cabo el 12 de octubre de 2025.
- IV. Mediante documento SG/082/2025, de fecha 31 de julio de 2025, la dirigencia nacional del Partido autorizó las convocatorias para la celebración de asambleas municipales en el Estado de México, para elegir, entre otras, la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

- V. El 31 de agosto de 2025 se llevó a cabo la asamblea municipal en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que, por lo que respecta a la elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal, se obtuvieron los siguientes resultados:

PLANILLA.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	VOTOS
1	FRANCISCO	ALVAREZ	MORENO	PRESIDENTE	178
2	ALFREDO	OROPEZA	MENDEZ	PRESIDENTE	232
3	MARIO	SANDOVAL	SILVERA	PRESIDENTE	494

- VI. Los días 13 de septiembre y 20 de octubre de 2025, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en el Estado de México, emitió los acuerdos CEPE/EDOMEX/039/2025 y CEPE/EDOMEX/052/2025, respectivamente, mediante los cuales se declara la validez de la elección y la integración final del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Naucalpan de Juárez, Estado de México para el periodo 2025 – 2028, de acuerdo con lo siguiente:

NAUCALPAN DE JUAREZ					
NO.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	GÉNERO
	MARIO	SANDOVAL	SILVERA	PRESIDENTE	HOMBRE
	ROSA MARIA	CASTELLANOS	MENDEZ	SECRETARIA GENERAL	MUJER
1	ADA GEORGINA	BRITO	REYES	INTEGRANTE	MUJER
2	MARIA EUGENIA	LOPEZ	CONTRERAS	INTEGRANTE	MUJER
3	SANDRA	NAVA	GARCIA	INTEGRANTE	MUJER
4	ALFREDO	OROPEZA	MENDEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
5	IRMA GUADALUPE	RAMIREZ	GUZMAN	INTEGRANTE	MUJER
6	JUANA IRENE	RAMIREZ	GUERRERO	INTEGRANTE	MUJER
7	ERNESTINA	MORALES	CRUZ	INTEGRANTE	MUJER
8	JOSE LUIS	PEREZ	AMAYA	INTEGRANTE	HOMBRE
9	STEPHANIE MICHELLE	DE LOS SANTOS	DIAZ	INTEGRANTE	MUJER



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

10	SANTIAGO JAVIER	ELIZONDO	BAEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
11	URIEL	MARTINEZ	NOLASCO	INTEGRANTE	HOMBRE
12	LUIS DANIEL	LOPEZ	BAUTISTA	INTEGRANTE	HOMBRE
13	MONSERRAT	ROSAS	GUADARRAMA	INTEGRANTE	MUJER
14	MA. IMELDA	LOPEZ	HERNANDEZ	INTEGRANTE	MUJER
15	GERARDO	CHAVEZ	VALERIO	INTEGRANTE	HOMBRE
16	EDGARDO	SOLIS	BOBADILLA	INTEGRANTE	HOMBRE
17	ALBERTO ARIEL	VERGARA	AGUIRRE	INTEGRANTE	HOMBRE
18	GABRIELA GUADALUPE	BURGOS	BONEQUI	INTEGRANTE	MUJER
19	RAYMUNDO DAVID	LUNA	DELGADO	INTEGRANTE	HOMBRE
20	JAVIER	RAMIREZ	VAZQUEZ	INTEGRANTE	HOMBRE

VII. Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas supletoriamente por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 81, numeral 3 de los Estatutos Generales, así como del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

### ***“Artículo 81”***

- 1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de la militancia del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.*

(...)

(Énfasis añadido)



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

**SEGUNDO.** - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

*"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:*

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;*
- b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;*
- c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;*
- d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;*
- e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."*

(Énfasis añadido)

**TERCERO.** - Que el artículo 81, numeral 3, de los Estatutos establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

**"Artículo 81**

*(...)*

*3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.*

*(...)*

(Énfasis añadido)



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Así también, el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales, a efecto de ser ratificada dicha asamblea municipal.

*Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.*

(...)

*(Énfasis añadido)*

**CUARTO.-** Por lo anterior y vistos los resultados de la Asamblea Municipal en Naucalpan de Juárez, Estado de México y una vez que la Comisión Estatal de Procesos Electorales en el Estado de México emitió el acuerdo de Validez de la elección del Comité Directivo Municipal para el periodo 2025 – 2028, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique estas resoluciones, ello en uso de su facultad conferida por el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, en correlación con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

Toda vez que el proceso de elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional y al verificar que fueron resueltos los medios de impugnación presentados ante la instancia intrapartidista durante el proceso de elección, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo del órgano municipal electo.

**QUINTO.-** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

***Artículo 58***

- 1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

(...)

*jj) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;*

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución a efecto de que el órgano partidista municipal se instale e inicie sus funciones, a la brevedad y con ello salvaguardar el debido desenvolvimiento del Partido en el municipio referido.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

#### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica la elección del Comité Directivo Municipal en Naucalpan de Juárez, Estado de México para el periodo 2025 – 2028, de conformidad con los **RESULTANDOS V y VI**.

**SEGUNDA.** Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México la presente resolución.

**TERCERA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de México informe lo conducente al órgano directivo municipal en Naucalpan de Juárez, a efecto de que realice las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

**CUARTA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de México, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

**QUINTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

**SEXTA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

  
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIA GENERAL